

COCHES DE PROVIDENCIA.

Muchos han sido los reglamentos que se han expedido en menos de 30 años para poner en orden este ramo. Los mas de ellos hablan de lo perteneciente á la policia de los coches. Siendo este objeto ageno de la comision, nos reduciremos á examinar su aspecto económico en quanto concierne á V. E., que es lo que nos pertenece.

El primer bando está datado en 7 de diciembre de 1802. Lo publicó en ese dia el virey D. Felix Berenguer de Marquina, habiéndolo formado dos meses antes la comision de policia de este cuerpo, compuesta de seis individuos.

Su encabezamiento es digno de que V. E. lo vuelva á ver, porque él enseña la forma con que se manejaba este negociado, y produce su arrendamiento.—Dice

Reglamento para los coches de providencia de esta ciudad, durante la contrata hecha y privilegio esclusivo concedido á D. Carlos Franco y D. Antonio Baneneli diez en años contados desde el dia 8 de diciembre de 1802.

Por el espediente sobre el remate de esta última contrata, nos hemos informado que lo que produjo para V. E. fue muy bajo, y la causa de esto consistiria en que tambien los coches eran pocos, pues dice así su art. 2.º

„Se situarán diariamente de siete á una, y desde las tres de la tarde hasta las diez de la noche, doce coches delante del átrio de la santa iglesia Catedral, formando línea con la calle de san Francisco: dos en la calle del Arzobispado: cuatro en la plaza de santo Domingo alineados con la fuente: dos en la plaza de Jesus, y los diez restantes en la casa de proveeduría.”

Concluida la contrata en el año de 812, se formó por D. Domingo Maria Pozo, vocal de la junta de policia, otro reglamento en 1.º del mes de agosto, que confirmó el virey Venegas en 25 de octubre

En su art. 1.º se dijo, que quedaba en libertad el giro de coches de providencia, pudiéndolos poner en los parajes que eligieran. En el segundo se previno, que quien tratase de gozar este beneficio se debería presentar antes á la junta, espresando el número de los coches y el paraje en que habia de colocarlos, para que por sí ó por medio del vocal diputado se le concediese la licencia, que seria por un año.—El art. 3.º añade: „Concedida esta, pagará por ella para ayuda del costo de los empedrados 50 pesos de pensión por cada coche, satisfaciéndolos en tercios cumplidos.”

Para cuidar que las personas obligadas á poner los coches en la

plaza mayor, los cocheros &c. cumplieran con sus deberes; y evitar los fraudes en lo posible, se estableció un cuidador que estuviera de pie todos los dias en un cajoncillo desde las siete hasta despues de la una, y desde antes de las tres hasta las diez de la noche.

Su nombramiento, conforme al art. 28, pertenecia á la junta encargada del ramo: era removible, y debia afianzar hasta la cantidad de 600 pesos.

Para su sueldo permitió el art. 29 pagase cada coche medio real diario, y un real mensual del barrido y aseo del sitio.

Habia un escribano llamado de policia, que era el que servia para presentar el escrito de los contratistas, proveer el auto en que se mandase escribir la pensión y notificar á las partes. Esto manda el art. 24, donde se continúa: „Que con el mismo auto hagan el entero en la tesorería de la Nobilísima ciudad, tomándose razon por la contaduría: lo que fecho se asentará la licencia en un libro que deberá haber en el oficio para el efecto, insertándose tambien razon para la exhibicion, devolviéndose el escrito original á los interesados para su resguardo.”

Por artículos adicionales á este reglamento, de acuerdo con los dueños de coches de providencia, se previno.—Primero, que se aplicase la tercera parte de la multa á cualesquiera persona que sorprendiere los coches de contrabando.—Segundo, que se ponga un celador pagado de cuenta de todos los dueños que vigile y cuide.

Conjeturamos que de esta manera permaneció el ramo hasta el año de 18, en que se celebró contrata con D. Pedro Gutierrez para el teniente coronel D. Francisco Bustamante, por la cantidad de 5.500 pesos anuales. En orden de 22 de setiembre de 819 prorogó el antiguo vireinato dicho asiento á favor del espresado Bustamante, con lo cual se conformó V. E. y se mandó que seis meses antes de que concluyera el convenio, se ocurriese á la misma superioridad á saber el sistema que debia dirigir en lo sucesivo.

En 30 de julio de 824 dió aviso de esto á V. E. el Señor Fagoaga, y se acordó que la comision de hacienda abriera el debido dictamen. Lo verificó en 23 de agosto del mismo año, consultando que en virtud de estar estinguido el vireinato por la gloriosa emancipacion, debía remitirse el aviso al gobierno supremo del estado de México; que era la autoridad que en esa época reasumia aquellas facultades.

Recogido el espediente por el Señor Mëndivil, gobernador del distrito, en todo febrero de 1825, puso un decreto ordenando se devolviera á V. E. para que con presencia de los documentos y atendiendo al beneficio de sus fondos, abriera proyecto, combinando uno y otros con el sistema actual de libertad.

Hasta 8 de julio del propio año presentó dictamen, declarándose

decididamente contra los contratistas. Alegó en apoyo; que cobraban por cada licencia para el sitio 200 pesos fuera del medio real de la administracion; la arbitrariedad con que cobraban multas y embargaban; y otras graves incomodidades que ocasionaban á los ciudadanos, porque sin ellas no se podian conciliar sus intereses particulares.

Al intento referido puso la comision diez artículos reglamentando el ramo, y presentó la cartilla para el mas puntual servicio público de los coches. Remitidos los documentos al conocimiento del gobierno del distrito, este en bando de 24 de diciembre de 825 declaró que de conformidad con lo acordado por V. E. habia resuelto que aquellos se observasen inviolablemente.

El 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º son concernientes á nuestro objeto, y ellos dan á conocer el sistema último que aun gobierna. Por tanto, procedemos á copiarlos:

1.º Cualquiera persona que quiera poner coche en los sitios públicos para fletarlos por horas, deberá pedir y obtener el permiso de la comision del mismo Escmo. Ayuntamiento encargada de este ramo, la que se le dará por escrito, anotando las obligaciones á que debe sujetarse, firmando el comisionado, el tesorero y contador.

2.º Se asignará por la licencia la cantidad de diez pesos mensales que se pagarán adelantados en lugar de los diez y seis que hoy se dan al contratista, y suprimiéndose la pension de medio real diario que se entrega al administrador.

3.º Estas cantidades se enterarán en la tesorería del Escmo. Ayuntamiento, tomándose razon por su contaduría, donde se llevará la cuenta de cargo y data del ramo en general.

4.º En la revista mensual que previene el reglamento de policía de coches, se acreditará el pago general de la pension adelantada, y hasta que no esté satisfecha no se dará paso por la comision para que continúen en el uso de la licencia.

6.º Se ha de poner un administrador pagado de los fondos que resulten del ramo, con el sueldo de ocho por ciento de la contribucion de coches que se recaude en la tesorería de la ciudad con reserva de reformarse por el Ayuntamiento cuando lo tenga por conveniente.

7.º Ha de haber dos guardas que se nombren con un peso diario, y la tercera parte de multas que se esijan á los contraventores del ramo.

8.º El administrador y los guardas estarán sujetos en todo al regidor ó regidores del ramo, quienes impondrán á los contraventores las penas que se señalan en el reglamento y en los mismos términos que este previene.

9.º Los empleos de administrador y guardas se nombrarán por el Ayuntamiento á pluralidad de votos, y cada uno de estos será amovible á

voluntad de la misma corporacion con causa y sin ella, y sin poder jamás alegar propiedad en caso de ser removidos de sus respectivos destinos.

A 29 del mismo mes se pusieron avisos al público por orden de V. E., participando que desde enero del entrante mes de 26 comenzaban á tener efecto las prevenciones del bando publicado, con cuyo fin deberian ocurrir anticipadamente todos los interesados á ponerse de acuerdo con el regidor comisionado, y á enterar en la tesorería la pension designada por la respectiva licencia. Desde entonces se imprimieron modelo de estas en la forma que insertamos.

Comision de coches de providencia.

Por el presente se concede permiso á D. *[Nombre]* para poner su coche bajo el número *[Número]* en el sitio de los de providencia, en virtud de que ha enterado en la tesorería del Escmo. Ayuntamiento de esta capital adelantados los diez pesos que designa el art. 2.º del último bando de la materia, por la pension mensual que empieza á correr desde esta fecha, quedando obligado al cumplimiento de todos los artículos á que se contrae el mismo, y la cartilla impresa que en este acto se le ha entregado para que la traiga siempre consigo el cochero y la manifieste á cuantos se las pidan, entendido de que cada mes ha de ocurrir á refrendar esta licencia, sin cuyo requisito no podrá hacer uso de su coche para fletarlo como uno de los de este ramo, y caerá en las penas impuestas á los que no tienen la necesaria al efecto. México de 18 *[Año]*

Queda tomada razon en la contaduría de mi cargo. Se concede la licencia. Recibí los diez pesos de la pension del mes corriente.

Consecutivamente fueron nombrados administrador D. Juan de Dios Rojas, y los dos celadores, estendiéndoles á todos sus correspondientes títulos.

Con arreglo á las disposiciones que preceden no mas debe haber un administrador y un solo sueldo; mas como se ponen coches en las plazuelas del colegio de las Niñas y de Santo Domingo, ha sido oportuno substituir allí otros dos, cuyos sueldos se satisfacen por los dueños de aquellos coches, dando cada uno doce reales al mes y un real del barrido.

Es muy del caso observar lo que ha acontecido con el del colegio de las Niñas.

D. Manuel Iglesias que cuida los coches situados en aquel parage, pidió se le diese alguna asignacion por este cuerpo, no obstante no tener nombramiento ni ser puesto con conocimiento del administrador, ni

señalarle ningunas atribuciones el reglamento. V. E. acordò en 31 de octubre de 1826, lo siguiente: „Que en atencion á que no es necesario „el dependiente á que se contrae el espediente (presentado en 26 de „setiembre del mismo año) no ha lugar á la solicitud.” la resolucio- se le hizo saber al interesado en 7 de noviembre de dicho, y se hubo conformado.

En 15 de enero de 27 hizo otra vez la misma peticion por gracia, cuyo resultado fue, que sin tomar informes sobre la materia, se le diese á Iglesias sin perjuicio del sueldo que le pasan los dueños de los coches, veinte pesos mensuales del sueldo del administrador principal.

No se advirtió que este último es empleado de ordenanza y el otro no, y que no tiene ni el menor cargo ni responsabilidad. Hecho saber este acuerdo al principal pidió se suspendiera la determinacion interin representaba, como lo hizo efectivamente; mas todo ha quedado suspenso y los papeles paran en poder de la comision que se nombró desde hace cuatro años.

Los que suscriben opinan que el sueldo de la administracion con este rebajo queda sumamente disminuido, segun se verá si se forma la cuenta de cualquiera año, aunque sea de los mas pingües, como lo fuè el de 28, en el que ingresaron á la tesoreria 9.850 pesos.

DEMOSTRACION.

En el año de 28 hubo 895 coches que dieron	}	1.108. 1.
9.850 pesos y otros tantos reales para gastos de que se hace cargo el administrador, y son pesos., 123. 1.		
El premio ó sueldo al 10 por 100 asciende á., 985 0		
Total cargo que ha recibido.,		1.108. 1.

Son data 470 pesos 2 reales gastos de oficinas	}	710. 2.
á 39 pesos 1 real, son al año.....		
La deducion de 20 pesos mensuales á Iglesias, al año.....	240, 0	

Sueldo líquido del administrador en el año de 28., 297. 7.

El otro administrador de Santo Domingo es puesto por los propietarios, á quienes reputa por sus amos y esclusivamente obedece. De esto proviene que sea muy factible encubra los contrabandos de esos Señores, y que no respete al administrador principal, como lo hace en el dia resistiéndose á cumplir sus órdenes.

Creemos oportuno para remedio de tales infracciones, que V. E. diera estos acuerdos.

1.º Los administradores del colegio de las Niñas y Santo Domingo serán nombrados por el principal.

2.º Los sueldos de estos serán satisfechos por los dueños de los coches situados en las respectivas plazuelas, á razon de doce reales mensuales por cada uno.

3.º Se les continuará dando el real del barrido.

Lo que produce al año este ramo no puede regularse con firmeza, porque sus rentas solo consisten en las licencias, y el número de estas es variable continuamente. Ya hemos dicho lo que rindió en el año de 28. La introduccion del pasado y los gastos erogados, están manifestos en el estado que sigue.

No son calculables las multas que pueda producir, con motivo á imponerlas la comision cuando los cocheros faltan al requisito de que habla el reglamento. En el año pasado de 29 solo entraron en 29 de abril cuatro pesos impuestos á los números 30. 66 y 70. De coches de contrabando fue cogido uno.

Es muy extraño que habiendo otros coches de alquiler, carruages con el nombre de diligencias, y carros de transporte, ya para muebles y ya para maderas, únicamente paguen los que están situados en los públicos parajes, siendo asi que estos descomponen mas las calles por su mayor grandor y peso.

Es digno de tomarse el arbitrio de que cada licencia de diligencia cueste al mes.....	16 pesos.
Los coches de camino á razon de.....	10 pesos.
Carros de transportar muebles.....	10 pesos.
Idem de madera.....	16 pesos.

El producto de estos nuevos y justisimos impuestos, no podemos fijar en virtud de que ignoramos á qué número ascienda cada clase de los carruages delatados. Es facil suponer que subirá la renta una tercia parte por lo menos.

Sabemos que la anterior comision tenia dispuesto un nuevo plan que trataba de poner á la deliberacion de V. E.; fundándose con particularidad en que reducido á práctica habrá algunas mas pensiones por el número de coches que concurrirá.

Hemos ecsaminado brevemente su extracto; y contrayéndose á hacer variaciones al antiguo para sistemar mas la policia del ramo, en beneficio del público, no nos hemos atrevido á tratar la materia, por no desviarnos de nuestro objeto principal. El actual comisionado con la actividad que acostumbra, lo ecsaminará atentamente, y si está de acuerdo lo presentará á la confirmacion de V. E.

Cuando sea esa sesion dignese este cuerpo recordar bien lo mucho que se abusa del público y mortifica en este servicio. Se le ofre-

Estado que manifiesta el número de coches de providencia que ha habido en los sitios destinados al efecto, en todo el año próximo pasado, y razon de los ingresos y egresos de dicho ramo, cuyo líquido he enterado en la tesorería del Escom. Ayuntamiento de esta capital. A SABER

	Sitio principal.	Colegio de Niñas.	Santo Domingo.	Número total de coches.	Producto total de coches.
En el mes de enero de 829.	51.	7.	4.	65.	650. 0.
En febrero de dicho	51.	7.	3.	61.	610. 0.
En marzo de idem	54.	7.	3.	64.	610. 0.
En abril	61.	11.	3.	75.	750. 0.
En mayo	61.	11.	3.	75.	750. 0.
En junio	71.	14.	4.	89.	890. 0.
En julio	71.	15.	7.	93.	930. 0.
En agosto	68.	15.	6.	89.	890. 0.
En setiembre	65.	17.	6.	88.	880. 0.
En octubre	65.	18.	6.	89.	890. 0.
En noviembre	65.	17.	7.	89.	890. 0.
En diciembre	66.	17.	7.	89.	890. 0.
Total número de coches en el año, y su producido.				966.	9,660. 0.

GASTOS.

Son data 726 pesos que me han tocado de sueldo en este año deducidos 240 pesos que á razón de 20 pesos mensuales se me han rebajado en tesorería del total de 966 que debía yo percibir en dicho año y ha recibido el que apunta los coches del colegio, cuya cantidad aun no percibo íntegra por tener que hacer de ella los gastos de la oficina y los otros sitios, pues el real mensual de cada coc he no alcanza ni á la tercera parte de los gastos. 726. 0.
 Sueldo de los celadores primero y segundo á 1 peso diario cada uno. 730. 0.
 Por 20 pesos mensuales que se dan al del colegio, y se me han descontado de mi sueldo ó premio de 10 pesos. 240. 0.
 Han quedado líquidos en tesorería por este ramo en 1829. 7,964. 0.

México y agosto 15 de 1830.—Juan de Dios Rojas.

con carruages indecentes que aun han atraído la vista del viajero, quien los ha ridiculizado en pinturas serias de la plaza nacional ó de Constitucion. Es bochorno que entre los objetos hermosos de la perspectiva que forman la Catedral, Palacio, portales de Diputacion y Empeñadillo, se observen unos coches antiguos de malísima figura, con remiendos groseros, arneses descompuestos, inservibles mulas y un socio ó indecente cochero. Por dentro corresponden á su facha exterior.

Es de resentir tambien que se pidan remuneraciones y galas por cualesquiera pretesto, y que en dias de agua, funciones ó festivos, monopolizen los mismos cocheros cogiendolos por su cuenta y alquilandolos despues á su arbitrio en alto precio. Con esto no se logra el espíritu benéfico de que el vecindario por un estipendio regular y proporcionado consiga una comodidad á que lo conduce algunas veces motivos de salud ó otra urgencia poderosa.

Es muy extraño que habiendo otros coches de alquiler, carruages con el nombre de diligencias, y otros de transporte, se para mujeres y para mujeres, pagando los de esta especie en los edificios para viajar, asi que estos se componen mas las calles por un mayor grande y peso.

Es digno de tomarse el estudio de las licencias de diligencia que se dan al mes. 16 pesos.
 Los coches de camino á razon de 10 pesos.
 Catorce de transportar muebles. 10 pesos.
 Item de mujeres. 16 pesos.

El producto de estos nuevos y antiguos impuestos no bastara para en virtud de los ignoramos á que número ascenda cada clase de los carruages delatados. Es fácil suponer que cubra la renta una tercera parte por lo menos.

Sabemos que la anterior comision tenia dispuesto un nuevo plan que trataba de poner á la deliberacion de V. E. fundados con particularidad en que reducido á practica habria algunas mas pensiones por el número de coches que concurrían.

Hemos examinado previamente en extracto, y correspondiendo á hacer variaciones al antiguo para sistematizar mas la policía del ramo, en parte del público, no nos hemos atrevido á tratar la materia, por no desvirtuar de nuestro objeto principal. El actual comisionado con la actividad que acostumbra, lo examinará atentamente, y si está de acuerdo lo presentará á la comision de V. E.

Cuando sea con sesion pública este asunto, recordará bien lo que yo que se acuerde del público y motiva en este servicio. Se lo ofrezco.